

2021-107  
INCIDENTE DE DESACATO

AL DESPACHO, del señor Juez hoy dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**AUTO**

Mediante escrito allegado el pasado 29 de abril, el señor ANDRES FELIPE OVALLE PINILLA identificado con C.C. 1.098.768.769 solicitó apertura de Incidente de Desacato en contra de MUEBLES JAMAR S.A. por falta de cumplimiento a fallo de tutela de fecha 13 de abril de 2021.

A continuación, con auto de 3 de mayo de 2021 se ordenó requerir previo a dar apertura al incidente de desacato al Dr. MAX LEO NAIMARK BLOCH en calidad de Representante Legal y Gerente General de MUEBLES JAMAR S.A.

Una vez surtido el tramite pertinente, la entidad accionada MUEBLES JAMAR S.A. allego pronunciamiento el pasado 10 de mayo informando el cumplimiento del fallo de tutela al haber contestado de fondo el derecho de petición radicado el 17 de febrero por el accionante.

En vista de lo anterior, mediante auto de 13 de mayo se puso en conocimiento del tutelante el pronunciamiento de la accionada y se le requirió para que manifestara dentro del término de 3 días, si en efecto se resolvió de fondo a su petición, quien descorrio traslado el pasado 14 de mayo informando que en efecto se dio cumplimiento al fallo de tutela y obtuvo respuesta a su derecho de petición radicado el 17 de febrero de 2021.

Por consiguiente, NO evidencia el Despacho una negligencia de parte de MUEBLES JAMAR S.A.S en favor del señor ANDRES FELIPE OVALLE PINILLA en la actualidad, bajo el entendido que no se le está vulnerando ningún derecho fundamental; por tanto, dado que no se encuentra incumpliendo la accionada respecto de la orden de Tutela emanada de este Despacho de 13 de abril de 2021, no es viable acceder a la imposición de sanciones por el supuesto DESACATO invocado por la parte actora, y por tanto, se procederá a abstenerse de dar apertura a este incidente por cumplimiento.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

2021-107  
INCIDENTE DE DESACATO

RESUELVE

**PRIMERO.- PRIMERO.-** Abstenerse de dar apertura formal al trámite incidental por desacato a Sentencia de fecha 13 de abril de 2021, iniciado por el señor ANDRES FELIPE OVALLE PINILLA identificado con C.C. 1.098.768.769 en contra de MUEBLES JAMAR S.A., por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO.- DAR** por terminado el presente diligenciamiento, por lo indicado en la parte motiva.

**TERCERO.- COMUNICAR** a las partes esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE,



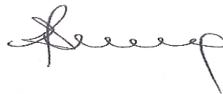
CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS**

**BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **19 DE MAYO DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 060** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **20 DE MAYO DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ  
Secretaria